

Rosario del Tala, 3 de octubre de 2008

RESOLUCION Nº 683

VISTO:

La sanción de la Interpretación Nº 5 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, referida a “ Informe del Auditor sobre cifras e información presentadas a efectos comparativos”

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896)

Que la unificación de normas contables profesionales a nivel nacional es importante para los preparadores, emisores y usuarios de los estados contables, motivo por el cual los Consejos Profesionales, mediante el Acta Acuerdo firmada en Catamarca el 27 de setiembre de 2002, se comprometieron a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que el Reglamento del CECyT ha incorporado a partir del 27 de setiembre de 2002, a la Interpretación, como un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria, a efectos de adoptar la más adecuada, cuando se presentan alternativas en la interpretación de las normas contables profesionales.

Que la interpretación Nº 5 provee guías sobre diversos aspectos a considerar para la emisión del Informe del Auditor sobre cifras e Información presentada a efectos comparativos

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la INTERPRETACION Nº 5 “EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE CIFRAS E INFORMACION PRESENTADA A EFECTOS COMPARATIVOS” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable profesional por este Consejo.

Art. 2º: Disponer que la presente resolución, será de aplicación obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios, correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009, permitiendo su aplicación anticipada en los estados contables de ejercicios iniciados con anterioridad a dicha fecha.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. JULIAN R. LUNA
Contador Público
Secretario

Dr. RAUL MARTIN GARELLI
Contador Público
Presidente